




## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07-SAN BORJA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)





Conste por el presente documento que suscriben de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°07-SAN BORJA, con domicilio legal en calle Álvarez Calderón N°492 -Torres de Limatambo- del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora **GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO**, identificada con DNI N° 25740708, conforme a la designación efectuada mediante R.D. N° 005249-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominara **LA UGEL 07**; y la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, quien interviene en su calidad de Promotora de la Institución Educativa “Cuna Jardín-INEN”, con domicilio legal en la Avenida Angamos Este N° 2520, Urbanización La Calera de la Merced, del Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado en este acto por su Jefa Institucional, **M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS**, identificada con D.N.I. N° 01117917, conforme a las facultades previstas en la Resolución Suprema N° 008-2012- SA, a quien en lo sucesivo se denominara “**LA PROMOTORA**”, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas y amparándose en los antecedentes que seguidamente se detallan.



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES




1.1 **LA UGEL 07** es una Institución de Ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Lima Metropolitana- Ministerio de Educación, la cual es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de jurisdicción. Así mismo, está facultado a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público o privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia.



1.2 **LA PROMOTORA** es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía financiera, económica, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, quien representa a la Institución Educativa Inicial “Cuna Jardín – INEN”, la cual se constituye como una institución sin fines de lucro, que brinda atención integral a los hijos de los trabajadores del INEN, teniendo un porcentaje de vacantes para el Ministerio de Educación (UGEL 07) y para la comunidad, atendiendo desde los 90 días de nacidos (03 meses) hasta los 5 años 11 meses, proporcionándoles un ambiente adecuado, alimentación, preservación de su salud, seguridad y afecto; en cumplimiento a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 0183 –ED, Reglamento de Educación Inicial, y la Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial.



### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



2.1 La Cuna Jardín INEN fue creada el 02 de setiembre de 1988, con Resolución Ministerial N° 322 -88-SA/DM por el Ministerio de Salud para los hijos de los trabajadores, bajo la dirección y administración del Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas, en el local de su propiedad ubicado en Avenida Angamos Este N° 2520 – Urbanización la Calera de la Merced – Distrito de

Surquillo, con autorización de funcionamiento del Centro Educativo Inicial Cuna Jardín INEN, mediante Resolución Directoral N° 000518 – 89- ED de fecha 25 de julio del año 1989.



Con fecha 01 de octubre de 1993, se celebró el primer convenio entre el Ministerio de Educación a través de la USE10 y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, renovándose cada tres (03) años, actualmente con la Unidad de Gestión Educativa Local 07, y con anterioridad con la Municipalidad de Surquillo.



2.3 Con fecha 12 de agosto del 2010, se suscribió el convenio entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el que el Sector Educación a través de la Municipalidad de Surquillo, se compromete a asignar tres plazas de docentes y tres plazas de Auxiliares de Educación, con vigencia al 12 de agosto del 2013.

2.4 Mediante R.D. N° 003201-2014 de fecha 29 de setiembre del 2014 se renovó el convenio con vigencia del 13 de agosto del 2013 por un periodo de tres (03) años hasta el 13 de agosto del 2016 entre el Ministerio de Educación a través de la UGEL 07 y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN.



### CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. 004-2013-ED
- 3.5 Ley N° 26549-ED – Ley de los Centros Educativos Privados.
- 3.6 D.S.N°002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.
- 3.7 RM N°0156-ED, que aprueba la Directiva N°009-2012-MINEDU7CG, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios para ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- 3.8 R.M. N°572-2015- MINEDU, Aprueba Norma Técnica Denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica".
- 3.9 R.M. N°276-2009-ED, que aprueba el documento: Diseño Curricular Básica Nacional.
- 3.10 R.M. N°215-2015- MINEDU. Aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana.
- 3.11 Directiva –N°001-2006- Normas para la Matrícula de Estudiantes con N.E.E en I.E.I y en Centros y Programas de Educación Básica Especial.
- 3.12 Directiva –N°076-2006 – Normas complementarias para la conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento SAANEE.
- 3.13 Directiva N°001-2006 VMGP/DINEIP/UEE, Normas para la matrícula de estudiantes con necesidades Educativas Especiales en Instituciones Educativas Inclusivas y en Centros y Programas de Educación Básica Especial.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer una relación mutua de colaboración interinstitucional, entre **LA UGEL 07** y **LA PROMOTORA**, para realizar un trabajo conjunto en la formación integral de la educación de los niños cuya edad va desde los



noventa (90) días de nacidos (vale decir 03 meses) hasta los cinco (05) años, once (11) meses, dentro de la I.E. Inicial "Cuna Jardín INEN".

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

De acuerdo a sus respectivas funciones y competencias, ambas parte asumen los siguientes compromisos:

**5.1 DE LA UGEL N° 07:**

5.1.1. Ratificar a la I.E. Inicial "Cuna Jardín - INEN", las plazas orgánicas presupuestadas, detalladas en el siguiente cuadro:

CUNA JARDIN INEN		
N°	PLAZAS PRESUPUESTADAS	CONDICION
05	Plazas de Profesor de Aula de 30 horas	Nombrado
03	Plazas de Auxiliar de Educación de 30 horas	Nombrado
<b>08</b>	<b>Total</b>	

5.1.2. Coberturar plazas asignadas con personal docente que reúnan los requisitos establecidos en la Ley General de Educación y en la Ley de Reforma Magisterial, respectivamente a propuesta del Director Administrativo de la Cuna Jardín INEN y con la Visación de LA PROMOTORA de acuerdo con los lineamientos, fines y objetivos de la Institución Educativa.

5.1.3. Proporcionar los documentos normativos, de asistencia y técnico- pedagógico.

5.1.4 Brindar capacitación al personal docente y auxiliar de la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN".

5.1.5 La UGEL consignará en el Presupuesto correspondiente las partidas necesarias para el pago de haberes del personal docente y administrativo que asignará a la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN".

5.1.6 Actuar con celeridad y de oficio sobre el personal de la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN", que es parte del presente Convenio y que la Dirección pone a disposición de la UGEL 07 por faltas que perjudiquen su trabajo pedagógico y/o administrativo, debidamente sustentados.

5.1.7 Supervisar, evaluar y asesorar a la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN", de acuerdo a las disposiciones vigentes de ambas partes.

**5.2. DE LA PROMOTORA:**

5.2.1. Designar a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del INEN al Director (a) Administrativo de la Cuna Jardín INEN.

5.2.2. Designar a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del INEN a la Directora quien estará a cargo del área Pedagógica de la Institución Educativa Cuna Jardín INEN, a una Licenciada o Profesora en Educación Inicial.

5.3.3. Contratar y/o designar, a través de la unidad orgánica competente, al personal por funciones, de acuerdo a las normativas vigentes y emitidas por el Ministerio de Salud.

5.2.4. La adquisición de materiales didácticos, a través de la unidad orgánica competente, serán asignados a nombre de LA PROMOTORA para el buen funcionamiento de la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN".

5.2.5. Mantener la infraestructura, mobiliario y equipamiento actualmente disponible para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín - INEN".

- 5.2.6. Proporcionar seguridad y resguardo a la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN", a través de la unidad orgánica competente.
- 5.2.7. Proporcionar alimentación de calidad a los niños y niñas de la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN", a través de la unidad orgánica competente.
- 5.2.8. Preservar su salud, seguridad y afecto a los niños y niñas de la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN", a través de la unidad orgánica competente.
- 5.2.9. Encargarse, a través de la unidad orgánica competente, de los permisos, licencias y otros del personal de educación que fueran necesarios de conformidad con las normas legales educativas vigentes, así como de su Reglamento Interno de la Institución Educativa Inicial "Cuna Jardín INEN"; este último será puesto de conocimiento a la UGEL 07.
- 5.2.10. Verificar, a través de la unidad orgánica competente, de que se cumpla con la jornada laboral y horarios establecidos por el Ministerio de Educación, para el personal nombrado y contratado por la UGEL 07.
- 5.2.11. Los recursos y materiales que el Ministerio de Educación y/o la UGEL 07 entreguen a la Institución Educativa Cuna Jardín INEN, materia de este convenio, serán única y exclusiva para el uso de los mismos.
- 5.2.12. Potenciar y fortalecer al equipo profesional para su mejor desempeño en la atención de niños, estableciendo un sistema de formación y capacitación continua y permanente, a través de la unidad orgánica competente.
- 5.2.13. Capacitar a las familias y fortalecer su compromiso en el proceso educativo de sus hijos, fortaleciendo los espacios de participación de la familia en la educación de sus hijos, con el apoyo del servicio de Psicología; a través de la unidad orgánica competente.
- 5.2.14. Brindar a los niños y niñas, talleres complementarios en el turno tarde; a través de la unidad orgánica competente.

### CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los costos que debe asumir ambas partes se tienen que establecer conforme a sus respectivas funciones y presupuestos válidamente asignados, conforme al siguiente detalle:

**LA UGEL 07** : Asume sus funciones en lo que respecta a las plazas orgánicas presupuestadas.

**LA PROMOTORA** : Asume sus costos conforme a sus funciones en el desarrollo de su gestión administrativa.

### CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

7.1 Por parte de LA UGEL 07 : La Directora del Programa Sectorial II o su representante acreditado (a).

7.2 Por parte de LA PROMOTORA: La Jefa Institucional o su representante acreditado (a).

### CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, los mismos que serán computados a partir del 14 de agosto del 2016 al 14 de agosto del 2018. Al término de la vigencia se renovará el Convenio, previa suscripción de la adenda respectiva.

### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente ratificación de Convenio y que formará parte integrante del mismo.

### CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

El incumplimiento de los compromisos contraídos por una de las partes, será causal para la resolución del presente Convenio, no obstante para su validez la parte afectada deberá comunicarlo a la parte infractora por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario. Siendo un compromiso fundamental para ambas partes asegurar la correcta finalización del año lectivo.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluida su caducidad, nulidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes y de persistir será resuelta conforme el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el proceso de Arbitraje.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Todo cambio deberá efectuarse por escrito y con treinta días de anticipación, de lo contrario se tendrá por válida la notificación efectuada al domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares originales, con igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de 21 DECEMBRE.....del año 2016.



LA UGEL 07

Lic. Gloria María Saldaña Usco  
Director del Programa Sectorial II

LA PROMOTORA  
M.C. Tatiana Vidaurre Rojas  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLASICAS

